



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0099-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0034-2024-OGGRH/MPP, de fecha 12 de enero de 2024, sobre **EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO A FIN DE DELEGAR FACULTADES PARA SUSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO CUYOS CONTRATOS HAN SIDO RENOVADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024**, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 070-2024-OGAJ, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2772, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, *"(...) El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"*; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, agrega el mismo Texto Legal en el Artículo 43°, señala que: *"las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*; .

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establecen medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; dicha norma en su artículo 4° autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), establecido por el Decreto Ley N° 25650, crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, que regula el procedimiento de contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, el mismo que se encuentra vigente a partir del 7 de mayo de 2023;

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 0034-2024-OGGRH/MPP, de fecha 12 de enero de 2024 la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) Que, habiéndose emitido la Ley 31912 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS; la misma que en su Artículo 61° señala:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0099-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

Artículo 61°. Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados:

61.1 Se autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

(...)

61.4 Lo señalado en el presente artículo, se aplica al personal contratado en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que además mediante la mencionada Ley N° 31912:

SEGUNDA. Autorización para la suscripción de adendas Se autoriza a las entidades priorizadas en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, a la suscripción de adendas, renovando el plazo de duración de los contratos de servidores de alto rendimiento vigentes a la emisión de la presente ley. Mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Disposición.

Que mediante la Directiva N° 006-2023- EF/43.01, denominada “Lineamientos para la renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público para el año fiscal 2024” Resolución Ministerial N° 428-2023-EF/43, se ha señalado:

(...)

5.1 De la renovación de contratos vigentes al 31 de diciembre de 2023:

5.1.1 El contrato puede ser renovado para el año fiscal 2024, a través de la emisión de una adenda (Anexo 1), siempre y cuando no se modifiquen los Términos de Referencia en lo que corresponde al cargo del SPAR. 5.1.2 Para tal efecto, la Entidad receptora presenta, mediante oficio, a la UTP, antes de los últimos 02 (dos) días hábiles del vencimiento del contrato, un ejemplar de la adenda (Anexo 1) debidamente suscrita por dicha Entidad y por el SPAR, adjuntando el Anexo 2 - Declaración Jurada, actualizado. De no cumplirse con el procedimiento indicado y/o con la documentación necesaria, no procede el registro de la adenda.

Que ya habiéndose remitido la respectiva adenda al Ministerio de Economía y Finanzas para la renovación de los contratos a los servidores seleccionados como FAG por parte de esta entidad, es que se deberá emitir el acto administrativo que autorice se me delegue la facultad referida a la suscripción de la solicitud para el pago de honorarios de los servidores públicos de alto rendimiento cuyos contratos han sido renovados para el año fiscal 2024, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 31912 y la Directiva N° 006-2023-EF/43.01”;

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 70-2024-OGAJ/MPP, de fecha 12 de enero de 2024, indicó a la Gerencia Municipal: “(...) Analizados los actuados se desprende que definitivamente deberá emitirse el acto administrativo solicitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, por ser factible, por encontrarse conforme lo establece la norma”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0099-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de enero de 2024, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Abg. **HUMBERTO JUNIOR RAMOS RAMOS**, en su condición de Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Piura, las facultades y/o atribuciones vinculadas a la suscripción de la solicitud para el pago de honorarios de los servidores públicos de alto rendimiento cuyos contratos han sido renovados para el año fiscal 2024, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 31912 y la Directiva N° 006-2023-EF/43.01, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio de Economía y Finanzas, informando el cumplimiento de lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y al funcionario designado para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE